



El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), con fundamento en los Artículos 7 fracción XXVII, 48 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 134 fracción I y II, 135, 136, 137, 138, 140 primer párrafo, 143, 144, 153, 154 y 161 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 3, 18, 25, 26, 27 y 28 del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria:

CONVOCA

A las personas físicas interesadas en que la autoridad nacional fitosanitaria los evalúe y en su caso, otorgue la autorización como Tercero Especialista Fitosanitario (TEF), para auxiliar a una Unidad de Inspección (UI) en la evaluación de la conformidad en las siguientes materias: Verificación de Mercancías Reguladas para la Exportación (VMRE), Verificación y Certificación de Mercancías Reguladas para la Movilización Nacional (VCMRMN), Verificación y Certificación de Establecimientos (VCE), y Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios (VCTF), en las disposiciones legales correspondientes que se enlistan en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE O PROCEDIMIENTOS
NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.
NOM-022-SAG/FITO-2016, Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios.
NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón.
NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.
NOM-040-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial.
NOM-041-FITO-2002, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la producción de material propagativo asexual de papa.
Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1995, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.
NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.





NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE O PROCEDIMIENTOS
NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos a cítricos.
ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (<i>Candidatus Liberibacter spp.</i>) y su vector.
Emisión de dictámenes de exportación.
Guarda Custodia y Responsabilidad.

BASES

- Los aspirantes deben acceder al Módulo de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia (SAOC), para registrarse como persona física a fin de obtener su clave de usuario y contraseña, indispensables para el registro de la solicitud; para este fin es requisito contar con firma electrónica (FIEL) y correo electrónico para recibir notificaciones de la Dependencia.
- En caso de que los interesados no cuenten con medios informáticos para realizar el trámite de aprobación a través del SAOC, podrán presentar su solicitud de manera presencial en las ventanillas de Oficialía de Partes del Senasica ubicadas en Insurgentes Sur No. 489, PB, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX; debiendo cumplir con lo establecido en la presente convocatoria y normatividad aplicable, adjuntado la documentación solicitada en un dispositivo de almacenaje electrónico (USB o disco duro). La resolución se emitirá bajo el procedimiento explícito en la presente convocatoria.
- Sólo se recibirán solicitudes de aspirantes propuestos por la UI, que en su alcance de aprobación cuente con la materia correspondiente. La autorización obtenida en la disposición legal será extensiva y aplicable también para la Inspección y Certificación de Establecimientos ligados a ésta.
- Los aspirantes no deben de estar laborando en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal; así como, Instituciones de Enseñanza e Investigación, Centros o Institutos de Investigación, Organismos de Certificación y Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal y no encontrarse estudiando algún posgrado de tiempo completo.



- No se aceptarán solicitudes de TEF que cuenten con más de 7 disposiciones legales autorizadas. Para el caso de personal de nuevo ingreso solo podrá ingresar hasta 7 solicitudes.
- Para el caso específico de los interesados que requieran renovar su autorización, únicamente se aceptarán solicitudes de aquellos cuya vigencia concluya en el segundo semestre del 2023.
- Para los aspirantes que cuenten o hayan tenido una autorización previa en materia de sanidad vegetal, se tomará en cuenta la evaluación del desempeño realizada por la Dirección General de Sanidad Vegetal o por la Unidad de Inspección, la cual será determinante para considerar procedente su solicitud.
- Únicamente se evaluarán las solicitudes que cumplan con las bases, requisitos y el total de las etapas establecidas en la convocatoria.

REQUISITOS

Los aspirantes a participar en el proceso de autorización, deberán presentar su solicitud y acreditar el siguiente perfil:

- a) Ser Ingeniero Agrónomo con especialidad en Parasitología Agrícola, Fitotecnia, Fruticultura, Horticultura, Producción Agrícola, Fitomejoramiento, Zonas Tropicales o Ingeniero Agrícola.
- b) En caso de no contar con alguna especialidad referida en el inciso anterior, se considerarán alguna de las siguientes carreras afines, como: Licenciatura en Biología, Ingeniero Agrónomo, posgrado en Entomología, Acarología, Fitopatología, Agrobiología, Agricultura Sustentable y Protegida, Protección Vegetal o Ing. Agrónomo con otras especialidades no referidas.
- c) En caso de las carreras afines antes citadas o ser Ing. Agrónomo con especialidades no mencionadas, deberán comprobar seis meses de experiencia en la materia.
- d) Contar con título profesional.
- e) Contar con cédula profesional a nivel licenciatura o algún grado superior.
- f) Contar con la capacitación y los conocimientos técnicos relacionados en la materia objeto de esta convocatoria en que se pretende autorizar.



El proceso de autorización de los Terceros Especialistas Fitosanitarios, se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

Etapas I. Período de registro de solicitudes y revisión documental.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de su publicación hasta el 09 de julio de 2023.

Los interesados podrán generar el registro de solicitudes mediante el SAOC, ubicado en el portal <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/saocWeb/login.xhtml>, apegándose a los formatos y procedimientos descritos en el Acuerdo y en la presente convocatoria, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud para personas físicas interesadas en obtener la autorización como Tercero Especialista Fitosanitario (Anexo 6).
- Fotografía a color en formato JPG con una resolución no menor a 303 x 348 pixeles.
- Código de Ética firmado.
- Carta propuesta por la UI a la que auxiliará en la evaluación de la conformidad; así como la carta de aprobación de la UI que lo propone, en la que demuestre el alcance de la disposición legal o actividad en la que solicita la autorización.
- Constancia de capacitación expedida por la Secretaría o por las instituciones académicas, científicas, federaciones o colegios de profesionistas, con las que la Secretaría haya celebrado un acuerdo o convenio para desarrollar programas de capacitación, o por la UI que lo propone.
- Copia legible por ambos lados del título y cédula profesional que lo avale como profesionista en la materia solicitada expedida por la autoridad competente.
- Información de su experiencia profesional (Curriculum vitae) y toda la documentación que avale lo citado en éste.
- Carta compromiso de manifiesto del aspirante, para aceptar los términos establecidos a efecto de cumplir con los principios de ética, imparcialidad, independencia y confidencialidad.



- Declaración bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse laborando en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Instituciones de Enseñanza e Investigación, Organismos de Certificación, Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, que no se encuentra estudiando algún posgrado de tiempo completo.
- Comprobante de pago por solicitud, de los derechos de la autorización con base en la Resolución Miscelánea Fiscal del año correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Nota 1: La firma de los documentos es autógrafa en tinta azul.

Nota 2: Deberá identificar los documentos con la clave establecida en el anexo 1.

Nota 3: Si el trámite se realiza fuera del sistema deberá anexar en su solicitud todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, según apliquen.

Etapas II. Evaluación de conocimientos.

Una vez que el aspirante haya cumplido con la etapa de revisión documental, se le notificará a través del SAOC o por oficio a los datos de contacto establecidos en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la aplicación de la evaluación de conocimientos.

El interesado deberá presentarse en la fecha, hora y lugar que se le indique y contar con dos identificaciones con fotografía, una para ingresar a la sede y otra para el registro de asistencia. Una vez transcurridos quince minutos posteriores a la hora establecida para presentar la evaluación no se permitirá el acceso; adicional a las credenciales debe traer el original del comprobante de pago de cada evaluación que presentará, así como su usuario y contraseña con la que generó la solicitud.

Se establece como calificación aprobatoria aquella en la que se obtenga al menos el ochenta por ciento de aciertos de la puntuación total. De ser inferior, el aspirante será descartado de dicho proceso.



Etapas III. Emisión de Resoluciones.

La resolución definitiva se emitirá en apego a lo dispuesto en los Artículos 138 primer párrafo, Fracción VII y último párrafo y 140 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 28 Fracción VIII del Acuerdo citado, la cual tendrá carácter irrevocable.

Medios de comunicación para atender dudas o preguntas, resolución de casos no previstos.

Dirección General de Sanidad Vegetal
Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss, Subdirectora de Regulación Nacional.
Correo electrónico: aprobacion.dgsv@senasica.gob.mx, Ext. 51339.

Ciudad de México, a **14 JUN 2023** la Dirección General de Sanidad Vegetal
del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

C.C.P. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx

ICE / MEC / MAM / DVZ / RPRM



ANEXO 1

Identificación que debe de utilizarse para la carga de los documentos en el SAOC.

Documento	Clave
Solicitud para personas físicas.	1.TEF.23.06
Fotografía.	2. TEF.23.06
Carta propuesta.	3. TEF.23.06
Constancia de capacitación.	4. TEF.23.06
Título.	5. TEF.23.06
Cédula.	6. TEF.23.06
Curriculum Vitae.	7. TEF.23.06
Carta compromiso.	8. TEF.23.04
Declaración bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por la Secretaría.	9. TEF.23.06
Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse laborando.	10. TEF.23.06
Código de Ética.	11. TEF.23.06
Pago de Derechos.	12. TEF.23.06



